



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

13 JUN. 2018

| | |
|-------------------|-----------------------------|
| ACCIONANTE: | MUNICIPIO DE GACHANTIVA |
| ACCIONADO: | JAVIER FERNANDO CASTRO DÍAZ |
| REFERENCIA: | 150002331000200204018-01 |
| MEDIO DE CONTROL: | CONTRACTUAL |

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial del 12 de junio de 2018 (fl. 197), indicando que el proceso llega con el fin de que sea surtido el grado jurisdiccional de consulta.

En ese sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 184 del C.C.A., se ordenará correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegatos de conclusión, lapso dentro del cual el Ministerio Público podrá solicitar traslado especial.

Cumplido lo anterior, regrese el expediente al Despacho para la elaboración del proyecto de fallo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

| | |
|---|--------------------|
| TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA | |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO | |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR | |
| ESTADO | |
| N° 44 | De Hoy 13 JUN 2018 |
| LAS 8:00 a.m. | |
| SECRETARIA | |



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **13 JUN.** 2018

| | |
|--------------------|---|
| DEMANDANTE: | DEPARTAMENTO DE BOYACÁ |
| DEMANDADO: | DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA CARLOS EDUARDO TORRES CORTÉS LEONOR MERCEDES PEÑA MALAGÓN |
| REFERENCIA: | 150013331014-2008-00537-01 |
| ACCIÓN: | REPETICIÓN |

Revisado el expediente, se observa que en auto del 8 de marzo de 2017 (fl. 209) se ordenó el emplazamiento del señor DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA, con la publicación del edicto-respectivo en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, la República o El Espectador) y la inscripción de la actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; actuaciones que actualmente se encuentran cumplidas (fls. 212-214 y 216-217).

Por lo anterior, y ante la no comparecencia del emplazado para notificarse personalmente del auto mediante el cual se admitió la demanda, se designará curador *ad litem* que lo represente en este proceso, para efectos de avanzar con el trámite procesal y con el fin de evitar que se configure la causal de nulidad prevista en el numeral 8º del artículo 140 del CPC.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los siguientes auxiliares de la justicia para actuar como curador *ad litem* del señor **DIDO FRANKLIN MALAGÓN REINA**, quienes aparecen en la lista oficial de Tunja (Boyacá):

| Nombre | Dirección | Teléfono |
|-------------------------------------|---------------------------------|------------|
| BOLIVAR CELY ELIZABETH | Cra. 10 N° 16-19, ofc 506 Tunja | 3003237818 |
| CALLEJAS MENDOZA FRANCISCO CESAR | Cra. 9 N° 19-86, apto 106 Tunja | 3213051582 |
| CÁRDENAS FORERO EDNA BISNEY | Calle 30 N° 11-67 Tunja | 3102667013 |

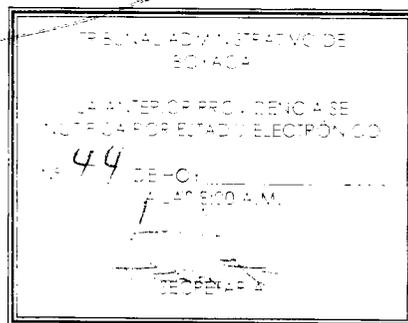
Comuníquese la designación a los auxiliares de la justicia en la forma señalada en el numeral 8º del artículo 9 del CPC y adviértaseles que el cargo es de obligatoria aceptación, so pena de ser excluidos de la lista, según lo dispone el artículo 9 *ibídem*, además de la imposición de las respectivas sanciones disciplinarias. Así mismo, infórmeles que se tomará posesión del cargo al primero que comparezca al Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Las comunicaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante, quien deberá acreditar su envío con destino a los auxiliares de la justicia dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado





REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
SALA DE DECISIÓN No. 4

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, **13 JUN.** 2018

| | |
|--------------------|---|
| ACCIONANTE: | E GOMEZ Y CIA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN |
| ACCIONADO: | MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA |
| REFERENCIA: | 150002331000200602896-00 |
| ACCION: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| ASUNTO: | TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD |

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial del 12 de junio de 2018 (fl. 827), indicando que la parte demandante, interpuso incidente de nulidad por indebida notificación de la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2017.

Así las cosas, conforme a lo indicado en el artículo 129 del CGP, se ordenará abrir el incidente de nulidad, y se correrá traslado a las partes por el término de tres (3) días, vencido los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinente. En caso de no solicitar pruebas, se resolverá de plano la nulidad propuesta.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir incidente de nulidad promovido por la parte demandante, conforme lo dispuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría comuníquesele a la parte demandada, la apertura del incidente de nulidad promovido por la parte demandante. Para el efecto, remítase copia de la presente providencia.

TERCERO: Córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del escrito de nulidad presentado por el apoderado de la SOCIEDAD E. GÓMEZ Y CIA. S EN C. EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: Vencido el término anterior, se convocará a audiencia mediante auto en el que decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere pertinente. En caso de no solicitar pruebas, se resolverá de plano la nulidad propuesta.

QUINTO: Abrase cuaderno del incidente por Secretaría.

SEXTO: Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

44
1178
489
2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 1

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO

Tunja, 13 JUN. 2018

| | |
|-------------|--|
| DEMANDANTE: | MELQUISEDEC DUITAMA CASTELLANOS |
| DEMANDADO: | DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTROS |
| REFERENCIA: | 150012331000-2002-01586-01 |
| ACCIÓN: | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |

Ingresa el expediente al Despacho para acatar lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado en providencia del 13 de octubre de 2016 (fls. 32-34 Cuaderno Incidente de Nulidad), mediante la cual confirmó el auto del 19 de marzo de 2014, proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, Despacho de Descongestión No. 9, que rechazó por improcedente el incidente de nulidad propuesto por la parte actora.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, mediante providencia de fecha 13 de octubre de 2016 (fls. 32-34 Cuaderno Incidente de Nulidad).

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, **ARCHIVAR** el expediente dejándose las constancias y anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ ASCENCIÓN FERNÁNDEZ OSORIO
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE BOYACÁ
CORTE DE CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
44 2018 JUN 13 2018
SECRETARÍA (E)